



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 13 de mayo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 211-2024-R.- CALLAO, 13 DE MAYO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 096-2024-DIPSEC (Expediente N° 2074442), mediante el cual el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, comunica la realización de un homenaje póstumo a don ÓSCAR GUILLERMO AVILÉS ARCOS, destacado cantautor chalaco, por su aporte a la música y al patrimonio cultural nacional, al cumplirse cien años de su nacimiento, homenaje realizado el 14 de mayo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 31803, modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementaria; entre sus atribuciones, se establece, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, conforme establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre sus fines se encuentra: “13.1 Promover y realizar acciones de extensión y responsabilidad social hacia la comunidad, intercambiando con ella el legado cultural, científico, tecnológico y artístico de nuestro pueblo para promover su cambio y desarrollo”; asimismo, el Artículo 403 del Estatuto establece que las actividades de extensión universitaria, entre otras, son las siguientes: “403.2 La organización de actividades deportivas, culturales y artísticas”;

Que, mediante el oficio del visto, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural comunica que el 14 de mayo de 2024, se rendirá un homenaje póstumo a don ÓSCAR GUILLERMO AVILÉS ARCOS, en mérito a su aporte a nuestra música y al patrimonio cultural nacional, quien por tales méritos fue galardonado con las Palmas Magisteriales en el Grado de Maestro, por el Ministerio de Educación del Perú; siendo declarada su obra como Patrimonio Cultural de la Nación y como “Patrimonio Musical de América” por la Organización de Estados Americanos – OEA, entre muchos otros reconocimientos a nivel nacional e internacional, que enaltecen la cultura de nuestro Callao y del Perú;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, la Universidad Nacional del Callao, una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social, al conmemorarse cien años del natalicio de nuestro ilustre cantautor y primera guitarra criolla del Perú, se aúna a los actos conmemorativos a través de su reconocimiento institucional por su invaluable aporte a la cultura del Callao y del Perú;

Que, también el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 003-2024-NZA/Asesora/UNAC recibido el 13 de mayo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**SE RESUELVE:**

- 1º **RECONOCER Y RENDIR HOMENAJE PÓSTUMO** a quien en vida fue don **ÓSCAR GUILLERMO AVILÉS ARCOS**, insigne representante de la cultura de nuestro Callao y del Perú, reconocido como primera guitarra criolla del Perú, quien en vida marcó un invaluable sello de identidad cultural en nuestra patria, en ocasión de conmemorarse los cien años de su natalicio, por su aporte imperecedero a la cultura nacional, enriqueciendo el legado cultural de las nuevas generaciones.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes.